Boletín Oficial

de la Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Gobierno y Justicia

Nº 22.354

Año LXXXIII - La Plata, lunes 25 de enero de 1993

Esta Edición Completa de los dos Boletines (Oficial y Judicial) consta de 48 páginas.
Dirección Nacional del Derecho de Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial (conf. art. 12 decreto 383/54).

Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Director: ***Sr. DANIEL ANGEL SABATELLA***
Jefe Depto. Boletín Oficial: ***Sr. LUIS ENRIQUE MAYERNA***
Domicilio legal: Calle 3 y 523 - Tel. y Fax 33044 - La Plata (1900)

Tarifa reducida

SUMARIO

Sección Oficial	Pág.
DECRETOS	381
LEGISLACION NACIONAL	384
AVISOS OFICIALES	387
VARIOS	390
TRANSFERENCIAS	425
COLEGIACIONES	425
CONVOCATORIAS	426
ESTATUTOS Y CONTRATOS	426

Sección Judicial	Pág.
REMATES	427
VARIOS	427

DECRETO

PUBLICACION INTEGRA

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO 99 - La Plata, 15-1-93

Visto los decretos nacionales 532/92 y 1.168/92, dictados en el marco de la ley 23.696 de Reforma del Estado, mediante los cuales se dispuso la supresión de ramales y servicios de pasajeros operados por la Empresa Ferrocarriles Argentinos; y

CONSIDERANDO:

Que las normas en cuestión contemplan la posibilidad de que las provincias se hagan cargo de aquellos ramales y servicios que se prestan en sus respectivos ámbitos territoriales, en tanto manifestaren su interés en tal sentido;

Que el Gobierno Provincial entiende conveniente y oportuno mantener las prestaciones de todos aquellos servicios y ramales esenciales que permitan dotar a su estructura de transporte de un medio eficaz y económico, que se constituya en una alternativa frente a los otros medios de transporte apta y competitiva para su utilización por la población;

Que deben, en consecuencia, implementarse las medidas indispensables tendientes a concretar la transferencia de las líneas y servicios en cuestión a la esfera provincial, como asimismo su inmediata entrega por concesión al sector privado, de modo de lograr una explotación que garantice la eficiencia, economicidad y calidad de las prestaciones que se brinden al público, bajo riguroso control del Estado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Créase en Jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, destinada a desarrollar las acciones necesarias para la recepción y posterior entrega en concesión al sector privado, de las líneas, ramales, servicios, maquinarias, inmuebles, instalaciones y demás accesorios afectados al transporte ferroviario que sean transferidos a la órbita provincial de conformidad con el convenio a celebrarse con el Estado Nacional a tal efecto.

Art. 2º - La Unidad Ejecutora estará presidida por un Administrador General secundado por un Sub Administrador General, designados por el Poder Ejecutivo. El Sub Administrador General será el reemplazante natural del Administrador General, en caso de ausencia, impedimento o acefalía.

Art. 3º - La Unidad Ejecutora será asistida por un Consejo Asesor compuesto por cuatro (4) miembros representantes de los Ministerios de Obras y Servicios Públicos, de la Producción, Gobierno y Justicia y de Economía, que serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de cada una de las citadas Jurisdicciones.
Asesorará al Administrador General en aquellos asuntos vinculados a la política y planes ferroviarios, como así también sobre aquellos temas de significación relacionados con la competencia del Organismo.

Art. 4º - La Unidad Ejecutora tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades y funciones:
1. Llevar a cabo las gestiones necesarias para la concreción de la transferencia de servicios, ramales, instalaciones, líneas, maquinarias y demás bienes integrantes de los servicios ferroviarios del Estado Nacional a la Provincia de Buenos Aires.

2. Adoptar todas las medidas necesarias para transferir al sector privado, en concesión de servicio público, tales servicios, proponiendo al Poder Ejecutivo las modalidades, condiciones y demás recaudos indispensables a tal efecto.

3. Proponer la celebración de acuerdos con Organismos de otras jurisdicciones, nacionales o provinciales, tendientes a la mejor prestación de los servicios.

4. Proponer al Poder Ejecutivo, dentro de los quince (15) días de iniciado su funcionamiento, los cronogramas de acción para el cumplimiento de las responsabilidades que se le asignan. Aprobados los plazos de ejecución por el Poder Ejecutivo, serán de cumplimiento riguroso para la Unidad.

5. Controlar la regular prestación de los servicios entregados en concesión, aplicando a tal efecto los procedimientos y sanciones previstos reglamentariamente y/o en el contrato de concesión respectivo.

6. Proponer al Poder Ejecutivo el reglamento del servicio, las normas de procedimiento para la constatación de infracciones y la imposición de sanciones.

7. Controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los concesionarios en los contratos de concesión del servicio respectivo.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y Justicia, Economía, Producción y Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DUHALDE
F. N. Galmarini
H. D. Toledo
C. R. Brown

DECRETO 101 - La Plata, 18-1-93

Visto, la sanción de la ley 11.369, mediante la cual se prorroga por un nuevo período anual la vigencia de la ley 11.184 de "Reconversión Administrativa" y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto 465/92 se dispuso, en el marco de la legislación de referencia, declarar en situación de disponibilidad a la totalidad del personal integrante de la Administración Pública provincial y de los Organismos Descentralizados comprendidos en la misma, situación esta que -tras sucesivas prórrogas dispuestas por decretos 1.224/92 y 2.605/92- se extiende hasta el 31 de diciembre de 1992.

Que sin perjuicio del avance logrado a través de las diversas medidas implementadas desde que se pusiera en práctica dicha legislación, resta concluir el reordenamiento administrativo iniciado en su oportunidad, de modo de concretar acabadamente los objetivos previstos en orden a la racionalización de las estructuras administrativas y de los recursos humanos, optimización de recursos y servicios, la eficiencia de la actividad estatal y la jerarquización de la función y el empleo públicos (artículos 2º y 9º ley 11.184).

Que siendo ello así, y de conformidad con la facultad conferida por el artículo 9º de la ley 11.184 y la prórroga de las medidas contempladas en la misma por ley 11.369, procede en consecuencia disponer una nueva extensión de la situación de disponibilidad de los agentes de la Administración provincial, dentro del período de la emergencia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Prorrógase el plazo de disponibilidad de todos los agentes públicos provinciales comprendidos en el artículo 1º del decreto 465/92, desde su finalización el 31 de diciembre de 1992 (decreto 2.605/92) hasta el 30 de junio de 1993.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DUHALDE
F. N. Galmarini

DECRETOS

PUBLICACION EXTRACTADA

DEPARTAMENTO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DECRETO 4.176 - La Plata, 30-12-92

Declárase de interés provincial la realización del Primer Congreso Nacional sobre Narcotráfico y Estupefacientes.

DECRETO 4.177 - La Plata, 30-12-92 Expte. 2.900-75.571/87.

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Farmacia Catavolo.

DECRETO 4.178 - La Plata, 30-12-92 - Expte. 2.100-26.546/92

Declárase de interés provincial la realización del 7mo. Foro Internacional de Salud, el cual se llevó a cabo entre los días 23 al 28 de noviembre de 1992, en la ciudad de Mar del Plata.

DECRETO 4.179 - La Plata, 30-12-92 - Expte. 2760-64/92

Declárase de Interés Provincial la realización del XXII Congreso Argentino e Internacional de Cirugía Plástica, el cual se llevó a cabo entre los días 23 al 28 de noviembre de 1992, en el Teatro Auditorium de la ciudad de Mar del Plata.

DECRETO 4.180 - La Plata, 30-12-92 - Expte. 2.941/1.337/91

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Fedimed S.R.L."

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO 4 - La Plata, 6-1-93

Desígnase a San Martín, Horacio Clorindo.

DECRETO 5 - La Plata, 6-1-93

Prorrógase la designación de Tous, Claudia Adriana.

DECRETO 14 - La Plata, 6-1-93

Prorrógase la designación de Cortesi, Oscar Alberto.

DECRETO 15 - La Plata, 6-1-93

Prorrógase la designación de Carretoni, Horacio Jorge.

DECRETO 16 - La Plata, 6-1-93

Prorrógase la designación de Veigas, Walter Javier.

DECRETO 17 - La Plata, 6-1-93

Prorrógase la designación de Marra, José Ramón.

DECRETO 18 - La Plata, 6-1-93

Prorrógase la designación de Ortega, Jorge Alberto.

DECRETO 19 - La Plata, 6-1-93

Prorrógase la designación de Poch, Ana María.

DECRETO 20 - La Plata, 6-1-93

Desígnase a Canal Graciela Edhit.

DECRETO 21 - La Plata, 6-1-93

Desígnase a Barrantes, Sandra Cecilia.

DECRETO 22 - La Plata, 6-1-93

Desígnase a Ribe, Juan Carlos.

DECRETO 23 - La Plata, 6-1-93

Desígnase a Subiza, Martha Susana.

DECRETO 24 - La Plata, 6-1-93

Desígnase a Roux, Martine.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

DECRETO 25 - La Plata, 6-1-93 - Expte. 2306-19785/92

Reubicar a Norma Alicia Cepedano.

DECRETO 26 - La Plata, 6-1-93 - Expte. 2306-19.771/92

Reubicar a Silvia Beatriz Sanz.

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO 27 - La Plata, 6-1-93 - Expte.2.408-7.446/92

Reasignar el destino a Enz, Nora Agustina.

DECRETO 28 - La Plata, 6-1-93

Acéptase la renuncia a Postiglione, Roberto Daniel.